

## Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00862 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JIMMY ANDRES BECERRA BERBEO**, por las siguientes cantidades:

## Pagare No. 2Q597524

Por la suma de **24.123.145**, **oo** por concepto de capital representado en la pagare allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles liquidados sobre la suma de **\$22.433.820**, **oo**, desde la fecha de exigibilidad **- 29 de junio de 2022** - y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es <a href="mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada JULIAN ZARATE GÓMEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2), 1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 110 del 2 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339ecb2e4613f1f27477610fc8f1889ae44e886d9ed4c52e0bfa2b9ee9690580**Documento generado en 01/09/2022 03:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica